



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"
"Suma gamaña marapana jirwasana markasataqixa ukhamarakj tagini chikañicht' asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 088-2026-MPS/CM

Sandia, 24 de agosto de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 24 de agosto de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 3619-2026 de fecha 03 de julio de 2026, Informe N° 0143-2026-MPS/SGMARRNN/AOPGRRSS/JYQ de fecha 03 de julio de 2026, Informe N° 484-2026-MPS/SGMARRN/RRA de fecha 16 de julio de 2026, Opinión Legal N° 0403-2026/MPS-OAJ de fecha 03 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del concejo municipal señala: "corresponde al concejo municipal: "(...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 66 de la Ley antes referida señala, sobre la aprobación del concejo municipal "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Asimismo, el artículo 68 de la Ley antes ceñida señala el destino de los bienes donados y deberá ser mediante acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, al referente del Patrimonio Municipal el Artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, la aprobación de la solicitud de donación de nicho presentada por la **Sra. Horesta Larico Salas** para quien en vida fue **Ruth Martha Carpio Larico** resulta plenamente procedente y justificada desde una perspectiva técnico, legal y social, toda vez que armoniza los principios constitucionales de dignidad humana, solidaridad y protección a las familias en situación de vulnerabilidad. Al haberse acreditado la condición de discapacidad del finado mediante el certificado correspondiente y en estricta concordancia con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Concejo Municipal no solo cumple con su rol asistencial y de servicio a la comunidad, sino que efectiviza el derecho fundamental a una sepultura digna, aplicando de manera equitativa las prerrogativas y facilidades administrativas que el marco normativo local e institucional prevé para casos de esta índole;

Que, mediante el Proveído N° 10444-2026 de fecha 04 de agosto de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DONACION DE NICHOS N° 51 (PABELLON SEGUNDO PISO)** en el Cementerio Central de Sandia, para la cristiana sepultura de quien en vida fue el **Sra. Ruth Martha Carpio Larico**, solicitado por la **Sra. Horesta Larico Salas**, con eficacia anticipada al 03 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Cc/Arch.
A/SG.
GM.
OPPRySGDSySM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE